

71	EMSERPA E.I.C.E E.S.P
01	ESTUDIOS PREVIOS
Fecha: 25/02/2020	

EMSERPA E. S. P.	
17 JUN 2022	
FECHA	
HORA	09:15 AM
No. RADICACION	
RECIBIDO	Carf Camejo

Fecha del estudio:	17 DE JUNIO DE 2022
Área solicitante:	OFICINA ASESORA JURIDICA
Nombre del solicitante:	MILENA ELOISA GARCIA IBARRA
Cargo solicitante:	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E E.S.P., tiene a su cargo por mandato constitucional la prestación de los servicios inherentes a su categoría; carga esta, que requiere para su cumplimiento de la ejecución de múltiples actividades de carácter administrativo y que demandan la puesta en marcha de una de las principales herramientas de que ha sido dotado. Aparte de ello, se adelantan diariamente variados y complejos trámites relacionados con el ejercicio de la función administrativa en cada una de las líneas de acción que por mandato superior han sido encomendadas a la entidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa, deba estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el objetivo es incrementar la eficacia, la eficiencia administrativa de la organización, mediante el mejoramiento en los procedimientos, métodos y sistemas, las comunicaciones, el control y la estructura orgánica.

Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E E.S.P., cuenta con Bienes Muebles e Inmuebles que requieren ser asegurados, por lo que se hace indispensable la Adquisición de pólizas de seguros que cubran los bienes e intereses patrimoniales como así mismo de sus trabajadores oficiales y de libre nombramiento y remoción.

Que lo anterior en razón de la Ley 42 de 1.993, Artículo 107, es responsabilidad de los servidores públicos y particulares, proteger los bienes del Estado oportunamente en cuantía requerida.

Que en concordancia con lo anterior, la ley 734 de 2.002 en su artículo 34 numeral 21, establece como deberes de todo servidor público "21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines que han sido destinados.

Que de igual manera en el artículo 48, numeral 3 de la citada Ley tipifica como faltas gravísimas. "3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones... 63. No saturar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario la contratación del programa de seguros los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, o bajo su responsabilidad, cumpliendo así con el principio de responsabilidad consagrado en la ley 80 de 1.993, Artículo 26 numeral 4, que dispone que las actuaciones de los servidores públicos están presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y la justicia.

Que la ley 45 de 1.990 en su Artículo 62. Normaliza el tema del ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES así:

FOR-JUR-001	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión 01	ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha: 25/02/2020		

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Así mismo existen normas especiales que regulan la contratación de algunos seguros:

- Seguro de Manejo Global:

Se requiere amparar a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E. E.S.P, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

- Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos:

El artículo 49 de la Ley 1593 de 2012, 3er inciso dispone "ARTICULO 49: (...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)".

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca E.I.C.E. E.S.P., ha pactado en el desarrollo de los acuerdos convencionales específicamente en los artículos cuarto de la Convención Colectiva de 2001 y el artículo quinto de la Convención Colectiva de 2005, la adquisición de un seguro de vida colectivo a favor de los trabajadores oficiales beneficiarios de los mismos.

Que igualmente, la Empresa debe proteger a los empleados que no se encuentran cubiertos por las convenciones colectivas, esto es, los trabajadores oficiales no afiliados al Sindicato de la Empresa y los Empleados de Libre Nombramiento y Remoción.

Que la póliza que se encuentra vigente tiene finalización el 02 de julio de 2022, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de invitación pública con el fin de adquirirla nuevamente.

FOR-JUR-001	EMSERPA E.I.C.E E.S.P	
Versión 01	ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha: 25/02/2020		

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICION DE POLIZA MULTIRIESGO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES, POLIZA DE TODO RIESGO PARA LA MAQUINARIA DE LA EMPRESA Y EMISION DE SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT PARA LOS VEHICULOS EN CIRCULACION DE LA EMPRESA Y LA POLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR A LOS TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS Y NO AFILIADOS AL SINDICATO DE LA EMPRESA Y A LOS EMPLEADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E. E.S.P."

2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESENCIALES Y REQUISITOS

1. SEGURO "MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL"

Amparar a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.P contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que implique menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los servidores públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que se dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la póliza adquirida.

- Amparos Básicos

- a. Rendición y reconstrucción de cuentas
- b. Delitos tipificados contra la administración pública.
- c. Fallos con responsabilidad fiscal
- d. Delitos contra el patrimonio económico.

2. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de las actividades de Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.

Deducibles

- a. Gastos médicos
- b. Gastos de Defensa
- c. Demás Amparos

3. SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

Amparar a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.P de todo riesgo de daño o perdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, incendio, terremoto, sustracción, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, rotura de maquinaria, así como terrorismo, actos mal intencionados de tercero.

Para ello se asegurarán los bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.P y/o propiedad de terceros por los cuales sea responsable la empresa ubicados dentro y/o fuera de los predios de la entidad.

- Amparos: Todo riesgo daño material incluyendo:

- a. AMIT, asonada, motín, conmoción civil popular y huelga al 100%
- b. Hundimiento del terreno
- c. Hurto calificado